

## REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 397 RADICADO № 2011-01016-00

Por cumplir los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia a la doctora PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO al poder que le fuera otorgado por la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA JUEZ